



ALTAMIRA



servicios
Altamira



Como sabéis **la empresa nos ha requerido la firma OBLIGATORIA del compromiso de confidencialidad (plazo 15/09/2019)** en base a nuestra responsabilidad en Altamira debido a la información que manejamos.

Las Secciones Sindicales, FITC y CCOO, una vez consultados las Asesorías Jurídicas de nuestros sindicatos hemos transmitido nuestra oposición al contrato de confidencialidad y al alcance del mismo (toda la plantilla).

Este tipo de contratos de confidencialidad deberían quedar reservados para los niveles jerárquicos superiores y para aquellas personas que tengan contacto directo con operaciones sensibles, no así con el resto de los trabajadores dado que el principio de buena fe y diligencia en el trabajo recogido en el ET recoge este deber básico sin necesidad de firmar ningún documento.

La plantilla Altamira firmamos ya diversos documentos que afectan a las obligaciones en materia de confidencialidad (Anexo Contrato de Trabajo, Códigos de conducta, Protección de Datos, Seguridad de la Información, Conflicto de Interés, Cláusula GDPR, PRL Funciones y Responsabilidades Profesionales, normativa ética, etc.). Además, el documento no recoge la regulación expresa en materia de confidencialidad para el caso de Representantes de los Trabajadores.

Consideramos el redactado del Contrato de Confidencialidad abusivo, impuesto unilateralmente, y tras las diferentes negociaciones, donde hemos presentado a la Dirección nuestras propuestas, **se han negado a alcanzar un acuerdo en esta materia.**

La Ley de Secretos Profesionales específica que la definición de secreto empresarial no abarca la información de escasa importancia, como tampoco la experiencia y las competencias adquiridas por los trabajadores durante el normal transcurso de su carrera profesional ni la información que es de conocimiento general o fácilmente accesible en los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información en cuestión. **Entendemos que el compromiso de confidencialidad cuestiona este derecho.**

En todo caso, sería necesario el establecimiento **de un sistema de identificación inequívoca de información o documentación CONFIDENCIAL**, bien mediante sello físico o digital para que la plantilla en todo momento sepamos si la información que manejamos está sujeta a confidencialidad y adoptemos las medidas pertinentes de protección, y la Constitución del oportuno **Registro de Confidencialidad**, por el Área de Cumplimiento con la información suministrada de carácter **CONFIDENCIAL** a cada empleado de Altamira y plazo de devolución de la misma.

Dada la notoriedad que AAM parece dar a la información manejada, solicitamos que, como es habitual en este tipo de contratos, se incorpore en nómina una **COMPENSACION ECONOMICA adecuada como plus de confidencialidad.**

Las Secciones Sindicales estamos valorando el recorrido jurídico para cuestionar legalmente esta imposición normativa, en los términos actuales.

Te mantendremos informado.

Un cordial saludo,

Secciones Sindicales Altamira



servicios
Altamira